



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

N.º m. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1 1958

Suscripciones.—Capital, Año, 150 pesetas; fuera de la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas 3 pesetas línea. Pagos por adelantado.

Año 1963

Lunes 11 de noviembre

Número 258

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 2746/1963, de 17 de octubre, sobre aplicación a las Corporaciones Locales de los 1162 1631/1963, relativa a compensaciones a los contratistas de determinadas obras.

Por Decreto de veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco se suspendió la aplicación del apartado e) del artículo cincuenta y siete del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres en lo referente a la revisión de precios por sus aumentos de jornales y materiales.

Tal Decreto se dictó manteniendo el debido paralelismo entre el régimen jurídico de la contratación administrativa en la esfera central con el de la Administración Local y de conformidad con el Decreto de 13 de enero de mil novecientos cincuenta y cinco que suspendió la aplicación de la Ley de Revisión de Precios de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Prevista en el último Decreto citado la posibilidad de que, ante alteraciones de entidad suficiente, el Gobierno podría acordar las legítimas compensaciones por razón de contratos de obras, y aprobada por Decreto mil ciento sesenta y dos/mil novecientos sesenta tres, de veintidós de mayo —rectificado por el Decreto mil seiscientos treinta y uno/mil novecientos sesenta y tres, de once de julio—, la autorización a los Departamentos ministeria-

les para establecer una actualización de precios, el mismo fundamento de procurar un idéntico régimen jurídico en las contrataciones de obras hace de ambas esferas administrativas necesario extender tal autorización a los contratos de las Corporaciones Locales, como yo se hizo también en mil novecientos cincuenta y siete por Decreto de veintidós de febrero y Orden de diecisiete de julio de dicho año.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO

Artículo primero.—Se autoriza a las Corporaciones Locales para acordar por una sola vez a título de compensación y a petición de los Contratistas interesados, actualización de los precios de las obras licitadas antes de uno de enero de mil novecientos sesenta y tres y por la parte en que se encontraren pendientes de ejecución en dicha fecha.

En los casos de conciertos directos equivaldrá a la fecha de licitación aquella en que fuera presentada a la Corporación la proposición que resultó aceptada.

Artículo segundo.—Para que los Contratistas puedan solicitar de las Corporaciones Locales la compensación a que se refiere el artículo anterior, deberán haber cumplido estrictamente los plazos contractuales fijados para la totalidad o parte de las obras. Solamente en el caso de que la Corporación hubiere concedido

por acuerdo o resolución expresa prórrogas por causas no imputables al Contratista, podrá acordarse la actualización de precios de obras cuya ejecución debió concluir con anterioridad a uno de enero de mil novecientos sesenta tres, limitándose a las unidades pendientes de ejecución en dicha fecha.

Artículo tercero.—Las Corporaciones resolverán las peticiones de actualización de precios conforme a las siguientes normas:

Primera. El beneficio industrial no sufrirá modificación alguna.

Segunda. Los coeficientes máximos aplicables a la actualización serán: Del veinte por ciento para todas aquellas obras cuya licitación o presentación de la proposición aceptada sea anterior a uno de julio de mil novecientos sesenta y uno; del dieciocho por ciento, cuando dicha fecha esté comprendida entre el uno de julio de mil novecientos sesenta y uno y el uno de enero de mil novecientos sesenta y dos; del dieciséis por ciento cuando la fecha esté comprendida entre el uno de enero y el uno de julio de mil novecientos sesenta y dos, y del diez por ciento, cuando tal fecha esté comprendida entre el uno de julio de mil novecientos sesenta y tres. Cuando las obras fueran de naturaleza o características semejantes a las que normalmente se ejecutan por la Dirección General de Obras Hidráulicas, sean o no ejecutadas con su intervención, se aplicará el doce por ciento en lugar del citado diez por ciento.

Tercera. El cálculo de los porcentajes de aplicación serán siempre computables, en beneficio de las Corporaciones las aportaciones de mano de obra procedente de prestación personal y los transportes facilitados por igual medio o con otros de la Corporación.

Artículo cuarto.—La concesión

de actualización y fijación de porcentajes dentro los máximos a que se refiere el artículo anterior se acordará siempre previo informe de los técnicos de la Corporación o de los de las Diputaciones Provinciales en las obras de los planes de cooperación.

Artículo quinto.—Se autoriza al Ministerio de la Gobernación

para dictar las disposiciones que estime necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de octubre de 1963.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, Camilo Alonso Vega.

Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Burgos

ANUNCIO

Autorizada esta Comisión para contratar directamente las obras de «Abastecimiento de Aguas de Barbadillo del Mercado», por acuerdo de fecha 31 de octubre

último, resolvió anunciar pública subasta de las mismas, con reducción de plazos, por razones de urgencia, y con arreglo al proyecto y pliegos de condicio-

nes aprobados y que se hallan de manifiesto en las oficinas de de la Comisión (Palacio provincial), y conforme a las siguientes bases:

CLASE DE OBRA	Plazo de ejecución (meses)	Tipo de licitación	FIANZAS	
			Provisional	Definitiva
Abastecimiento de Aguas de Barbadillo del Mercado	6 meses	276.631,45	5.532,62	11.065,25

Las proposiciones, redactadas en papel timbrado o reintegrado con timbre del Estado, se ajustarán al modelo que al final se inserta, y se presentarán en las oficinas de la Comisión (Palacio Provincial), durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de las diez a las trece horas, en sobre cerrado y lacrado o precintado, en el que figure la siguiente inscripción: «Proposición que presenta D. para tomar parte en.»

En sobre abierto, se acompañarán a la proposición los siguientes documentos:

Carnet de Empresa con responsabilidad.

Declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad señalados por la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, para

acudir a la subasta. Las Empresas y Sociedades, la certificación a que se refiere el art. 5.º del Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955.

Justificantes de hallarse al corriente en el pago de Seguros Sociales.

Idem, id., id., de Contribución Industrial.

Asimismo se adjuntará el documento que acredite la constitución de la garantía provisional, salvo que se preste mediante aval bancario en la forma prevista en el art. 2.º de la Ley de 22 de diciembre de 1960, y Orden del Ministerio de Hacienda de 22 de junio de 1961.

Los licitadores podrán optar por una o varias de las obras, debiendo presentar pliegos independientes para cada una de ellas.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día hábil inmediato siguiente a aquel en que termine el plazo de pre-

sentación, en el palacio provincial, ante una Junta constituida por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, Presidente de esta Comisión o persona en quien delegue, que la presidirá, y como vocales, el Interventor de la Delegación de Hacienda, un Abogado del Estado y el Secretario de la Comisión, que dará fe del acto, procediéndose por el Sr. Presidente o su delegado a la apertura de los pliegos presentados, lectura de las proposiciones que contengan y documentos que se acompañen.

La Presidencia declarará hecha la adjudicación provisional a favor del autor de la proposición más ventajosa económicamente. Caso de resultar dos o más proposiciones iguales y que éstas sean las más favorables, se verificará en el mismo acto licitación verbal por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por

orteo la adjudicación del servicio.

Los licitadores podrán concurrir a la subasta por sí o por mediación de tercera persona, con poder notarial al efecto, bastando por el Secretario de la Comisión. Los poderes extendidos fuera del Colegio Notarial de Burgos, deberán estar legalizados.

Serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos de inserción de este anuncio y de cuantos dimanen de la contrata.

El plazo de ejecución se empezará a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con domicilio en....., calle....., con carnet de identidad número....., entendido del anuncio de licitación de las obras de..... publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia correspondiente al día... de..... de 19...., y de las condiciones que se exigen para tomar parte en la misma, se compromete a ejecutarlas, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de..... pesetas (en letra y número).

Asimismo se compromete al cumplimiento de las leyes sociales vigentes y a que las remuneraciones de sus empleados y obreros por jornada legal y por horas extraordinarias no sean inferiores a las fijadas para cada clase de trabajo por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del licitador).

Burgos, 7 de noviembre de 1963.—El Gobernador Civil Precedente, Eladio Perlado Cadavieco.

4.794—D-461,20

Devolución de fianzas

La Comisión Provincial Permanente de Servicios Técnicos, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1963, adoptó el acuerdo de aprobar el acta de recepción definitiva y liquidación de las obras siguientes, de las que han sido contratistas los señores que se mencionan a continuación:

Pavimentación de Quintanar de la Sierra, contratista don Ferrer Santamaría Tablado.—Abastecimiento de aguas de Madrid de las Caderechas, contratista: Junta Administrativa de Madrid de las Caderechas.—Distribución de aguas y alcantarillado en Condado de Valdivielso, contratista: Don Pedro Arranz Hacinas.—Pavimentación de Cornudilla, contratista: Ayuntamiento de Cornudilla.

Con objeto de proceder a la devolución de la fianza a los indicados contratistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Decreto de 13 de marzo de 1903 y disposiciones concordantes, se publica el presente anuncio, para que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de su inserción, los Alcaldes de los Municipios en que radiquen las obras, remitan certificaciones relativas a las reclamaciones que puedan existir contra mencionados contratistas, formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas (O. 9 marzo 1909), por daños y perjuicios que sean de su cuenta, o por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo, con motivo de la ejecución de las obras.

Finalizado dicho plazo, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá no existe reclamación alguna.

Burgos, 6 de noviembre de 1963.—El Presidente de la Co-

misión, Eladio Perlado Cadavieco.—El Secretario, Jesús Martínez González.

4.773.—D-173'15

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Corrección de erratas a la Circular 37/63 que fija precios máximos de venta para diversos artículos

Padecido error de inserción de la Circular 37/63 en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 252, de 4 del actual, se rectifica en la forma siguiente:

Página 3.^a, columna 1.^a, línea 4.^a, correspondiente al epígrafe "Torrefacto superior", donde dice: "..... y de 50 6,50", deberá decir: "... y de 50, 6,50".

Burgos, 5 de noviembre de 1963.—El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Delegación de Hacienda

Anuncio de subasta

Tendrá lugar el día 20 de este mes de noviembre, a las once de la mañana, la venta en pública subasta de tres automóviles, procedentes de aprehensiones.

Los detalles de la misma pueden verse en el tablón de anuncios de esta Delegación de Hacienda.

4.758—D-30'60

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Briviesca

EDICTO

Don Juan Bautista Pardo García, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Briviesca y su partido,

Hago Saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de juicio de menor cuantía, por cantidad de cien mil pesetas, en reclamación

de daños y perjuicios, a instancia don Antonio Castresana Ortega, mayor de edad, casado, chófer, vecino de Bilbao, calle Camino Ezcaray, número 59, (Begoña), representado por el Procurador Sr. Cuartango Serrano, y defendido por el Letrado Sr. Codón Fernández, contra don Adolfo Surjo Días, con domicilio ignorado; doña María de los Angeles Linares Teijerino, asistida de su esposo don Fernando de Lucas Domingo, con domicilio en Madrid, Avda. de José Antonio, número 63, y contra la "Mútua Madrileña de Taxis", con domicilio en Madrid, calle Luchana, número 36; en los cuales ha recaído providencia en el día de hoy, que contiene el siguiente particular:

"Dése traslado a la demanda de emplazamiento a los demandados para que comparezcan y contesten en el plazo de nueve días, bajo las prevenciones legales. Siendo desconocido el domicilio del demandado don Adolfo Surjo Díaz, emplácese por edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, y se publicarán en el "Boletín Oficial" de esta provincia, haciéndose constar que se encuentran a disposición de dicho demandado en esta Secretaría, la copia de la demanda y documentos presentados..... Entréguese los edictos y exhortos librados al Procurador Sr. Cuartango Serrano, para que cuide de su diligenciado y parte.—Lo mandó y firma SS.^a Doy fe.—E. Juan B. Pardo.—Ante mi, Gabriel Buigues. — Firmados. — Rubricados".

Para su cumplimiento, y a los efectos acordados, se expide el presente, en Briviesca, a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, Juan Bautista Pardo García.

4.777.—D-191'15

Melilla

Edicto

Don José María Gómez de la Bárcena López, Magistrado-Juez de Primera Instancia de Melilla,

Por el presente, se anuncia la incoación en este Juzgado, de expediente sobre reclamación de herederos abintestato de don Isaac Hernández Gutiérrez, natural de Burgos, hijo de Miguel y de Petra, fallecido en Melilla a los 65 años de edad, el día veinticinco de octubre de 1954, en estado de casado con Consuelo Méndez Ruiz, sin dejar sucesión, ni ascendientes; cuya herencia reclama la esposa referida; y se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho que aquélla, para que en término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de Burgos, expido el presente en Melilla, a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y tres. — El Juez, José María Gómez de la Bárcena López.

4.754.—D-94,10

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Solicitud de concesión de un servicio regular de transporte de viajeros

INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo solicitado la empresa "Autobuses del Norte, S.A.", la concesión de un servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Cilleruelo de Bezana y Soncillo, y en cumplimiento de lo dispuesto por la División de Explotación de la Dirección General de Transportes Terrestres, de acuerdo con el artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 ("Boletín oficial del Estado" de 12

enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan las Entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en el Negociado de Transportes de esta Jefatura de Obras Públicas, presentar, durante las horas de oficina, en esta dependencia, cuantas observaciones estimen pertinentes, acerca de la necesidad del servicio, su clasificación a los fines de dicho Reglamento y el de Coordinación.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, al Sindicato Provincial de Transportes y a los Ayuntamientos de Soncillo y Cilleruelo de Bezana, así como a la Empresa "Continental Auto, S. A.", titular del Servicio entre Burgos-Ontaneda-Santander.

Burgos, 6 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, J. Alberola Benavent.

4.778.—D-155'15

Ayuntamiento de La Parte de Bureba

Instruido expediente de habilitación de crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior para atender al pago del presupuesto extraordinario de construcción de escuelas y viviendas para señores Maestros, en esta localidad, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

La Parte de Bureba, 31 de octubre de 1963.—El Alcalde, Salvador Ruiz Barrio.